

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea
Legislativa

7ma. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 499

6 de mayo de 2024

Presentada por *la señora Rosa Vélez*

Referida a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y su reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, al Municipio de Vega Baja, del terreno e instalaciones que albergan la antigua escuela Manuel Padilla Dávila, ubicados en la calle 1 de barrio Pueblo Nuevo, en el referido municipio, para establecer programas y servicios educativos, servicios de terapias educativas y del habla dirigidos a estudiantes con diversidad funcional en coordinación con instituciones sin fines de lucro y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a la disposición de la propiedad inmueble perteneciente a sus agencias, corporaciones e instrumentalidades. Esto con el propósito de “establecer un marco jurídico que facilite mover el mercado de bienes raíces estatales y les dé certeza a las transacciones de estos activos”.

Esta Administración ha establecido política pública sobre las propiedades en desuso que pueden ser utilizadas por entidades sin fines de lucro, municipios, entre

otras, para propósitos que esboza la propia Ley 26-2017. Ejemplo de ello es la Orden Ejecutiva 2017-032 y el “Reglamento Especial para la Evaluación y Arrendamiento de Planteles Escolares en Desuso con Propuestas No Solicitadas”, Reglamento Núm. 8980 del 2 de agosto de 2017, creado por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, para establecer los parámetros mediante los cuales las escuelas que están en desuso pueden ser transferidas a las referidas entidades. En fin, el propio Estado ha reconocido que existen circunstancias donde no es necesario o conveniente la venta de propiedades y que procede otro tipo de arreglo para determinada propiedad como sucede con los arrendamientos de planteles escolares en desuso.

Lo que motiva la presente Resolución Conjunta es el predio de terreno en ubicado en en la calle 1 de barrio Pueblo Nuevo, lo que fue la antigua escuela Manuel Padilla Dávila. Dicho predio, ha sido identificado por entidades sin fines de lucro para establecer programas y servicios educativos, ofrecer servicios de terapias educativas y del habla dirigidos a estudiantes con diversidad funcional. La Administración Municipal entiende que de conseguirse la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, se podrían llegar acuerdos colaborativos con instituciones sin fines de lucro o grupos comunitarios para atender a niños y niñas con y sin deficiencias en el desarrollo.

Esta Asamblea Legislativa entiende que cónsono con la política pública adoptada mediante la Ley 26-2017 y las determinaciones de la Rama Ejecutiva en asuntos como los planteles escolares en desuso, en el balance de los intereses entre los ingresos que pudiera obtener el Estado por un predio de terreno en abandono y el bienestar de todos los residentes de nuestra isla, los recursos públicos rendirán más beneficios mediante una transferencia de la propiedad objeto de esta Resolución Conjunta al municipio para que el mismo sea utilizado en beneficio de la comunidad.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades
2 Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley
3 de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y su
4 reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado
5 en dicha ley, al Municipio de Vega Baja, del terreno e instalaciones que albergan la
6 antigua escuela Manuel Padilla Dávila, ubicados en la calle 1 de barrio Pueblo Nuevo,
7 en el referido para establecer programas y servicios educativos, servicios de terapias
8 educativas y del habla dirigidos a estudiantes con diversidad funcional en coordinación
9 con instituciones sin fines de lucro.

10 Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles
11 evaluará la transacción propuesta en un término improrrogable de sesenta (60) días
12 laborables, contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Si al
13 transcurso de dicho término, el Comité no ha emitido una determinación final, se
14 entenderá aprobada la transferencia aquí presentada y el Departamento de
15 Transportación y Obras Públicas será responsable de realizar toda gestión necesaria
16 para dar fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta. De
17 aprobarse cualquier negocio jurídico recomendado sobre la propiedad descrita en la
18 Sección 1 de esta Resolución Conjunta, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

19 a) Las instalaciones de la escuela deberán utilizarse únicamente para fines
20 públicos y de desarrollo social o comunitario.

1 b) En caso de que el Municipio no cumpla con el propósito de la
2 transferencia, renta o usufructo propuesta mediante esta Resolución Conjunta, o si
3 cambia la utilización de las instalaciones sin autorización previa de la Asamblea
4 Legislativa, el título de la propiedad revertirá de inmediato al Gobierno del Estado
5 Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio será responsable de los costos que
6 resulten de dicho caso. Toda reparación necesaria será realizada por el Municipio de
7 Vega Baja, pudiendo este recibir donativos de entidades sin fines de lucro, así como
8 propuestas sufragadas con fondos federales para la realización de cualquier obra o
9 mejora permanente, si alguna. Todas las condiciones expresadas en esta Resolución
10 Conjunta se incluirán y formarán parte de la escritura pública del plantel escolar.

11 Sección 3.- De aprobarse la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio
12 jurídico con el Municipio de Vega Baja las referidas instalaciones, así como el terreno
13 donde ubica la antigua escuela Manuel Padilla Dávila descritos en la Sección 1 de esta
14 Resolución Conjunta, se hará en las mismas condiciones en que se encuentran las
15 estructuras al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta, sin que exista
16 obligación alguna de ninguna entidad del Gobierno de realizar ningún tipo de
17 reparación.

18 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta se interpretará de acuerdo con la
19 Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Constitución de los Estados
20 Unidos de América. Si cualquier parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o
21 declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no
22 afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución Conjunta. El efecto

1 de dicha sentencia quedará limitado a la parte específica de la misma que así hubiere
2 sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una
3 circunstancia de cualquier parte de esta Resolución Conjunta fuera invalidada o
4 declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no
5 afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución Conjunta a
6 aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad
7 expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las
8 disposiciones y la aplicación de esta Resolución Conjunta en la mayor medida posible,
9 aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna
10 de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su
11 aplicación a alguna persona o circunstancia.

12 Sección 5.- Vigencia

13 Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
14 aprobación.